



## **RESOLUCIÓN 08/2024**

Caá Catí, 18 de Enero de 2024

### **VISTO:**

El Art. 92 Inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal

La proximidad de la Fiesta Provincial del Verano de Caá Catí

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 92 Inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Intendente Municipal dictar ad, referéndum del Honorable Concejo Deliberante, resoluciones de carácter general en situaciones en que aquel cuerpo se encuentre en receso,

Que, el día sábado 27 enero del corriente año se llevará a cabo la 27° Edición de la Fiesta Provincial del Verano de Caá Catí en las instalaciones del Balneario Municipal "El Rincón",

Que, la "Bailanta" de San Cirilo fue reprogramada para el día domingo 28 de enero del corriente año en las instalaciones del Balneario Municipal "El Rincón",

Que, como consecuencia de la gran afluencia de personas durante la realización de los mencionados eventos, se concentran comerciantes de distintos rubros y servicios, siendo necesario regular y reglamentar toda actividad que se desarrolla en torno a los mismos,

Que, es necesario implementar el cobro por tasas y servicios a los comerciantes que con motivo de la 27° Fiesta Provincial del Verano y la "Bailanta" de San Cirilo, se instalaran en el Balneario Municipal, cuantificando los mismos por rubros.



MUNICIPALIDAD DE  
**CAÁ CATÍ**  
*Estamos con vos*

Blanco Vega 463 - C.P. 3400 - Caá Catí - Corrientes  
Tel: 3781 40 60 00  
Municipalidad de Caá Catí - @caacatigob



**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ**

**RESUELVE**

**ART.1°- APROBAR** “ad - referéndum” de la disposición que emane el Honorable Concejo Deliberante, los valores para el cobro en concepto de tasas y servicios por el derecho de instalación de puestos en espacios Públicos del Balneario Municipal el “Rincón” durante la realización de la Fiesta Provincial del Verano y la “Bailanta” de San Cirilo los días sábado 27 y domingo 28 de enero del corriente año que se regularán en la forma y cuantía que se especifica en el anexo de esta Resolución.

**ART. 2°- DE FORMA.**



## **ANEXO RESOLUCION N° 08/2024**

### **TASAS Y SERVICIOS POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LA FIESTA PROVINCIAL DEL VERANO Y LA “BAILANTA” DE SAN CIRILO**

**ART. 1º.-** Están obligados al pago en concepto de las tasas y servicios regulados en esta Resolución las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las autorizaciones correspondiente a la utilización de espacios públicos para la comercialización de productos, que con motivos de las Fiesta Provincial del Verano y la “Bailanta” de San Cirilo se instalaran en el Balneario Municipal “El Rincón” los días 27 y 28 de enero del corriente año, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se hubiera realizado sin la oportuna autorización.

**ART. 2º.-** Los adjudicatarios sólo podrán ocupar las parcelas que les hubieran sido concedidas, en cuya superficie habrán de situarse, no sólo las instalaciones propiamente dichas, sino también los materiales o enseres que precisen para la actividad, evitando también que su funcionamiento invada el espacio destinado a paso público o el perteneciente a otra parcela.

<b>VENTA DE BEBIDAS Y TRAGOS</b>	PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000)
<b>VENTA DE BEBIDAS + COMIDAS</b>	PESOS SETENTA MIL (\$70.000)
<b>BEBIDA + COMIDA + MESA CON SILLAS</b>	PESOS CIEN MIL (\$100.000)
<b>PUESTO DE PANCHOS Y CHORIPAN</b>	PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)
<b>CONFITERIAS</b>	PESOS CUARENTA MIL (\$40.000)